

**ORDENANZA N° 200/2021**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA***

**Artículo 1°:** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor de los Sres. José Daniel GARZON, M.I N° 26.784.970 y Marta Marina INGA, M.I N° 31.082.633, en su condición de adquirentes del inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del Boleto de fecha 20 de agosto de 2015, que se relaciona en el anexo I e identificado actualmente como: LOTE 19, Parcela 20, de la Mza. Oficial 29 de la Ciudad de Las Varillas, Nro. De Renta: 3006-2291042-3, nomenclatura Catastral C02 S01 M29 P020, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en la Matricula N° 313.857 y la cancelación del precio de venta.

**Artículo 2°:** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del comprador la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FECHA DE SANCIÓN: 22/07/2021**

**Natalia R. Gallegos**

**Secretaria H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**Paola R. Olivero**

**Presidente H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº 700/2021**

**DE FECHA 26/07/2021**

## ANEXO ORD. 200/2021

### BOLETO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil quince, entre la Parroquia "Nuestra Señora del Rosario", representada en este acto por el Señor Cura Párroco Presbítero **RAÚL PEDRO CEFERINO MARTINI**, D.N.I. N°:14.401.339, personería que acredita mediante Decreto Episcopal 35/93 L.I.F. 240, con domicilio en calle Presbítero José Tomás Luque N° 127 de esta Ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante denominada "LA PARROQUIA"; y por la otra los Sres. **JOSÉ DANIEL GARZÓN, M.I.**, D.N.I. N°:26.784.970, argentino, casado, nacido el 23/07/1978, y **MARTA MARINA INGA**, D.N.I. N°:31.082.633, nacida el 22/12/1984, ambos domiciliados en calle Italia 1205, de la Ciudad de Las Varillas, y en adelante denominado "EL COMPRADOR"; convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de inmueble, el que está sujeto a la a las cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan:

**PRIMERA:** "LA PARROQUIA" vende, cede y transfiere al COMPRADOR, y éste acepta, el inmueble que se detalla a continuación: Una fracción de terreno, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, provincia de Córdoba, denominado **Lote 19, Parcela 20, de la Manzana Oficial N°: M-029**, de forma irregular que mide 11,80 m frente a la calle Jujuy y 9,94 m. frente a un pasaje público sin nombre, entre calle Jujuy e Int. Carlos Álvarez, por 22.50 m. + 7,25 de fondo, lo que hace una superficie total de 307,66 m2, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02- S 01- Mza. Oficial M-029 -- Parcela 20 - Lote 19. Se adjunta planilla catastral con el terreno debidamente individualizado, la que se firma como formando parte del presente.-

**SEGUNDA:** La presente compra venta se efectúa por el precio total y convenido de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), pagaderos mediante una entrega inicial de VEINTE MIL PESOS (\$20.000) en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y el saldo en treinta (30) cuotas mensuales, variables y consecutivas equivalentes al valor de doce (12) bolsas de cemento cada una, con vencimiento, la primera el día diez (10) del mes de octubre del año 2015, y las restantes los días 10 de cada mes o el día subsiguiente hábil de resultar inhábil el día del vencimiento. Las cuotas serán abonadas en el domicilio de la PARROQUIA y/o en cualquier otro que esta determine de manera fehaciente. A los efectos de la fijación del valor mensual de la bolsa de cemento las partes de común acuerdo establecen que tomaran el menor valor de la bolsa de cemento de calidad media, de acuerdo a los precios vigentes en los corralones de la Ciudad de Las Varillas. LOS COMPRADORES podrán adelantar libremente cuotas.

**TERCERA:** La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad del presente contrato de compraventa, en forma automática, sin necesidad de notificación previa de ningún tipo, quedando sin efecto este boleto.

**CUARTA** El inmueble objeto de la presente venta, se entrega totalmente desocupado, libre de ocupantes e intrusos, y en el estado actual de conservación que el comprador declara conocer y aceptar. Asimismo no registra, embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real y sin inhibiciones a nombre del vendedor para disponer libremente de sus bienes. Tomando plena posesión del mismo en el día de la fecha.

**QUINTA:** LOS COMPRADORES se hacen cargo del pago de impuestos, contribución directa, contribuciones por mejoras, suministro de agua potable, tasas municipales y todo tributo que se devengue a partir del primero de enero del año 2014, además de los gravámenes que pesen en el futuro sobre el mismo.-

**SEXTA:** Se deja establecido que el lote objeto de la presente compraventa sólo podrá ser utilizado para la construcción de viviendas de los planes de vivienda sociales de Caritas Las Varillas, no pudiendo los COMPRADORES construir en el lote objeto del presente sin autorización de la PARROQUIA, la que será otorgada previo pedido por escrito en el que se deberán expresar las razones del mismo.

**SEPTIMA:** LOS COMPRADORES no podrán transferir los derechos y acciones que surgen del presente contrato sin previa autorización de la PARROQUIA, mientras no se encuentre totalmente cancelado el precio de compra. En el supuesto de que LOS COMPRADORES decidan enajenar el lote de terreno objeto del presente deberá comunicar de manera fehaciente esa decisión a la PARROQUIA, quien gozará de preferencia en la adquisición del mismo, devolviendo a LOS COMPRADORES el precio pagado. La voluntad de hacer uso de la cláusula de preferencia deberá ser comunicada por la PARROQUIA a LOS COMPRADORES en el plazo de treinta días de recibida la notificación, transcurrido el plazo sin que la PARROQUIA haya optado por adquirir el terreno, LOS COMPRADORES quedan facultados a disponer libremente del mismo.

**OCTAVA:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas a LOS COMPRADORES dará derecho a la PARROQUIA a tener por rescindido el presente contrato, devolviendo el precio pagado por el comprador con deducción de los daños causados por el incumplimiento de LOS COMPRADORES.

**NOVENA:** La escritura pública será realizada previo pago del precio de venta y por ante escribano público que designen "LOS COMPRADORES", siendo los gastos, honorarios y tributos a cargo de LOS COMPRADORES en forma exclusiva. -

**DECIMA:** Para todos los fines del presente las partes se someten voluntariamente a los tribunales ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, sitios en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal. Asimismo las partes dejan constituido domicilio en los expresados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se hallaren allí.-

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DEL PRESENTE DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.-**

*José Daniel Garzón*

.....  
GARZÓN, JOSÉ DANIEL  
DNI Nº: 26.784.970

*Inga Marta Marina*

.....  
INGA MARTA MARINA  
DNI Nº: 31.082.633



*Raúl Pedro Ceferino Martini*  
.....  
Pbro. RAÚL PEDRO CEFERINO MARTINI  
CURA PARROCO